

# Sección Jurisprudencia

**AÑO LXXXIII - T° 200 - N° 29636**

## RESOLUCIONES

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Departamento Judicial Avellaneda-Lanús

**Suspensión de los términos procesales para los Juzgados en lo Civil y Comercial N° 3 y 7, Juzgados en lo Correccional N° 1 y 2,**

**Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y Tribunales en lo Criminal N° 1, 2, 3 y 4.**

**Resolución N° 72/2024**

3000-724-2024

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Las presentaciones efectuadas por los titulares de los organismos con sede en el Edificio Beatriz Mendoza de la ciudad de Avellaneda, mediante las cuales solicitan que se disponga la suspensión de los términos procesales para los días 2 al 5 de febrero del corriente año, atento la falta de suministro eléctrico.

Que, el informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios da cuenta que durante las citadas jornadas hubo fluctuaciones del suministro eléctrico provocando sobretensiones en las fases, habiendo efectuado los reclamos pertinentes a la empresa distribuidora del servicio, correspondiendo otorgar la suspensión de los términos procesales para los días 2 al 5 de febrero, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc "m" y 62 inc. 10 de la ley 5827 y R.C. n° 1084/23) y con arreglo a lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

### RESUELVE

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales para los días 2 al 5 de febrero del corriente año en el ámbito de los Juzgados en lo Civil y Comercial N° 3 y 7, Juzgados en lo Correccional N° 1 y 2, Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y Tribunales en lo Criminal N° 1, 2, 3 y 4 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 26 de febrero de 2024.

**Sergio Gabriel Torres.** Ante mí: **Matias Jose Alvarez.**

**Departamento Judicial Moreno Gral. Rodríguez**

**Suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3.**

**Resolución N° 92/2024**

Expediente N° 3000-2/24

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación formalizada por el Dr. Leandro Nahuel Joandet titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 3 del Departamento Judicial Moreno Gral. Rodríguez, quien peticiona la suspensión de términos procesales por el día 29 de diciembre del 2023 debido al mal funcionamiento del Sistema Augusta.

Que, en virtud del informe elevado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, se da cuenta que durante esa jornada hubo una caída masiva del servicio de adjuntos quedando el sistema inoperativo y afectando la dependencia judicial

precitada el día 29 de diciembre de 2023, correspondiendo otorgar la suspensión de términos procesales. POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts., 32 inc. "m" y 62 inc. 10 de la Ley 5827 y R.C. n° 1084/23) y con arreglo a lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 modificado por Acuerdo 3976,

**RESUELVE**

Artículo 1°: Disponer la suspensión de términos procesales en el ámbito del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 3 del Departamento Judicial Moreno Gral. Rodríguez, por el día 29 de diciembre del 2023, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 27 de febrero de 2024.

**Sergio Gabriel Torres.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Departamento Judicial Trenque Lauquen  
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia N° 1 con sede en Pehuajó.  
Resolución N° 93/2024**

Expediente N° 3000-608/24

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación formalizada por la Dra. Flor Vicente Secretada del Juzgado de Familia N° 1 Sede Pehuajó del Departamento Judicial de Trenque Lauquen que peticiona la suspensión de términos procesales por el día 1 de febrero del corriente año.

Que, en virtud del informe elevada por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios da cuenta que durante esa jornada hubo un corte de suministro eléctrico por medio del cual se vio afectada la dependencia judicial precitada el día 1 de febrero del corriente año, correspondiendo otorgar la suspensión de términos procesales.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc. "m" y 62 inc. 10 de la Ley 5827 y R.C. n° 1084/23) y con arreglo a lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 modificado por Acuerdo 3976,

**RESUELVE**

Artículo 1°: Disponer la suspensión de términos procesales en el ámbito del Juzgado de Familia N° 1 sede Pehuajó del Departamento Judicial de Trenque Lauquen por el día 1° de febrero del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 27 de febrero de 2024.

**Sergio Gabriel Torres.** Ante mí: **Matias José Alvarez.**

**Departamento Judicial de Trenque Lauquen  
Suspensión de los términos procesales en el Tribunal del Trabajo N° 1  
Resolución N° 96/2024**

Expediente N° 3000-1304/24

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por el Sr. secretario del Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, mediante la cual solicita que se disponga la suspensión de términos procesales por los días 8 y 9 de febrero del corriente, por un inconveniente técnico debido a una descarga eléctrica que dejó fuera de línea el Sistema Augusta y el acceso a Internet.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, da cuenta que durante las citadas jornadas no hubo sistema informático corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, el Señor presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc. "m" y 62 inc. 10 de la Ley 5827 y RC N° 1084/23) y con arreglo a lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

**RESUELVE**

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen por los días 8 y 9 de febrero del corriente, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 27 de febrero de 2024

**Sergio Gabriel Torres.** Ante mí: **Matias Jose Alvarez.**

**Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús**

**Suspensión de los términos procesales para los Juzgados de Familia N° 2, 5, 6 y 8.  
Resolución N° 97/2024**

Expediente N° 3000-1550-2024

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Las presentaciones efectuadas por los titulares de los Juzgados de Familia n° 2, 5, 6 y 8 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, mediante las cuales solicitan que se disponga la suspensión de los términos procesales para el día 15 de febrero del corriente año, atento la falta de suministro eléctrico.

Que, el informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios da cuenta que durante la citada jornada hubo un principio de incendio en la sala de transformación eléctrica de la prestataria Edesur, correspondiendo otorgar la suspensión de los términos procesales para el día 15 de febrero del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc "m" y 62 inc. 10 de la ley 5827 y R.C. n° 1084/23) y con arreglo a lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

**RESUELVE**

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales para el día 15 de febrero del corriente año en el ámbito de los Juzgados de Familia n° 2, 5, 6 y 8 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 27 de febrero de 2024

**Sergio Gabriel Torres.** Ante mí: **Matias Jose Alvarez.**

**Departamento Judicial de Morón**

**Suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1.  
Resolución N° 100/2024**

Expediente N° 3000-22434/23

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por el Juez Suplente del Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Morón, mediante la cual solicita que se disponga la suspensión de los términos procesales por los días 27 y 28 de diciembre de 2023, con motivo de la falta de conexión al servicio de Internet y por ende a los módulos del Sistema informático Augusta.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, da cuenta que durante las citadas jornadas no hubo sistema informático por inconvenientes con la empresa prestadora del servicio de internet, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc. "m" y 62 inc. 10 de la Ley 5827 y RC N°1084/23) y con arreglo a lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

**RESUELVE**

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Morón, por los días 27 y 28 de diciembre de 2023, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 27 de febrero de 2024

**Sergio Gabriel Torres.** Ante mí: **Matias Jose Alvarez.**

**Departamento Judicial De Dolores**

**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de la localidad de Mar del Tuyú.  
Resolución N° 101/2024**

Expediente N° 3000-22745/24

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación formalizada por el Dr. Sergio Magioli titular del Juzgado de Paz Letrado de la localidad de Mar del Tuyú perteneciente al Departamento Judicial de Dolores, quien peticiona la suspensión de términos procesales por los días 26 y 27 de diciembre del 2023 debido al mal funcionamiento del Sistema Informático.

Que, en virtud del informe elevado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, se da cuenta que durante esa jornada hubo un corte por parte de la Empresa proveedora del servicio de Internet, quedando el sistema inoperativo y afectando la dependencia judicial precitada los días 26 y 27 de diciembre de 2023, correspondiendo otorgar la suspensión de términos

procesales.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc. "m" y 62 inc. 10 de la Ley 5827 y R.C. n° 1084/23) y con arreglo a lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 modificado por Acuerdo 3976,

**RESUELVE**

Artículo 1°: Disponer la suspensión de términos procesales en el ámbito del Juzgado de Paz Letrado de la localidad de Mar del Tuyú perteneciente al Departamento Judicial de Dolores, por los días 26 y 27 de diciembre del 2023, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 27 de febrero de 2024

**Sergio Gabriel Torres.** Ante mí: **Matias Jose Alvarez.**

**Convenio entre la Suprema Corte de Justicia y el Museo del Holocausto  
Resolución N° 179/2024**

Ref. Expte N° 3000-22347-2023

**VISTO:** La presentación formalizada por Fabiana Elena Mindlin y Jonathan Karszenbaum, en carácter de Secretaria General y Directora Ejecutiva y de Director Ejecutivo de la Fundación Memoria del Holocausto (Museo del Holocausto de Buenos Aires), respectivamente, con el propósito de solicitar la realización de un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre la entidad que representan y esta Suprema Corte de Justicia, suscribiendo -previo a la firma de dicho acuerdo- una carta de intención como muestra de voluntad y compromiso entre ambas instituciones.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en tal contexto, se han realizado las gestiones pertinentes con el propósito de avanzar en la implementación del convenio requerido, por medio del cual ambas partes favorezcan la cooperación institucional en el ámbito de la capacitación, la asistencia técnica y la investigación científica, tendiente a potenciar y enriquecer los aportes de ambas instituciones y a la formación de sus integrantes, mediante la posterior firma de convenios específicos para cada acción, en caso de corresponder.

Que, teniendo en cuenta el compromiso expresado por la entidad requirente, se ha perfeccionado el texto del convenio propuesto oportunamente, puesto a consideración de los presentantes y consentido por los mismos.

Que, en razón de lo expuesto, deviene propicio establecer las líneas directrices destinadas a alcanzar las finalidades expuestas, procediendo a la aprobación del proyecto redactado en tal sentido.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo N° 3971,

**RESUELVE**

Artículo 1°: Aprobar el texto del "Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica" a celebrarse entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Fundación Memoria del Holocausto (Museo del Holocausto de Buenos Aires), que como Anexo forma parte de esta Resolución.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese y publíquese.

Firmado: 23 de febrero de 2024.

**Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria.** Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco, Matías José Alvarez.**

**Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Fundación Memoria del Holocausto (Museo del Holocausto de Buenos Aires)**

Entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por su Presidente, Doctor Sergio Gabriel Torres, con domicilio en la Avenida 13, entre 47 y 48 primer piso de la ciudad de La Plata, en adelante la "SUPREMA CORTE", por una parte y la FUNDACIÓN MEMORIA DEL HOLOCAUSTO (Museo del Holocausto de Buenos Aires), representada por el/la sr./sra..... en su carácter de ..... con domicilio en calle Montevideo 919 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "FUNDACIÓN MEMORIA", ambas partes en adelante LAS PARTES", acuerdan celebrar libre y voluntariamente el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la cooperación institucional en el ámbito de la capacitación, la asistencia técnica y la investigación científica, para potenciar y enriquecer los aportes de ambas instituciones y a la formación de sus integrantes.

SEGUNDA: La "SUPREMA CORTE" y la "FUNDACIÓN MEMORIA", estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las

actividades a desarrollar en forma conjunta, observando las disposiciones legales vigentes como la normativa que rige el desenvolvimiento, misión y función de cada una de las instituciones.

TERCERA: Las acciones conjuntas que se generen para el logro de los objetivos mencionados, serán instrumentadas por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio.

CUARTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación que obre en su poder en tanto sean necesarias y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los organismos realicen conjunta o separadamente, obligándose a preservar la reserva de los mismos, no pudiendo revelar su contenido y fuente sin la expresa autorización de la otra parte. Asimismo, el intercambio de datos y demás trabajos aquí previstos mediante la elaboración de protocolos específicos, deberá ajustarse a las disposiciones de la Ley N° 25.326.

QUINTA: Cada una de "LAS PARTES" designará un coordinador, con la finalidad de organizar y coadyuvar al cumplimiento de las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio y analizará el interés mutuo, apto, factible y aceptable de toda iniciativa que se encuentre en el marco de las tareas descriptas o que, sin estarlo, promueva el logro de los objetivos propuestos, las cuales deberán luego ser aprobadas y suscriptas por "LAS PARTES".

SEXTA: De común acuerdo "LAS PARTES" designarán las sedes para el dictado de las jornadas, cursos, talleres y demás eventos que en razón del presente Convenio se determinen, considerando el alcance territorial de cada una de "LAS PARTES".

SÉPTIMA: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos que se celebren oportunamente.

OCTAVA: Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logo o emblema de la otra sin autorización previa de las autoridades correspondientes.

NOVENA: Cada una de "LAS PARTES", con autorización expresa de la otra, podrá exponer en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen en el marco del presente convenio -con la obligación de reserva impuesta en la cláusula cuarta-, en cuyo caso deberá mencionarse su origen y las entidades participantes.

DÉCIMA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que la "SUPREMA CORTE" o la "FUNDACIÓN MEMORIA" puedan desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

DÉCIMO PRIMERA: El presente Convenio se celebra por el término de tres (3) años y se considerará automáticamente prorrogado, por períodos similares, si ninguna de las partes hace explícita su voluntad de dejarlo sin efecto, con una anticipación de -por lo menos- sesenta (60) días con relación a la fecha de caducidad del acuerdo. En caso de incumplimiento total o parcial o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, "LAS PARTES" se reservan el derecho de denunciar el presente Convenio con un aviso previo de treinta (30) días a la otra parte.

En los supuestos anteriormente mencionados, no resultarán comprometidos los proyectos en desarrollo, los que continuarán su curso normal hasta la terminación prevista en términos de fecha o resultados. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

DÉCIMO SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. A todos los efectos constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente, dirigidas a las personas firmantes de este Convenio o a quienes ellas indiquen por escrito.

En la ciudad de ..... , en prueba de conformidad se firma el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del ..... año 2024

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica